



JOSEPH IACOVITTI
Jefe de Policía

DENNIS SHEPARD
Teniente de Patrullas

1380 WOODLANE ROAD
EASTAMPTON, N.J. 08060

CAROL STONE
Administradora de Policía

DANIEL SNYDER
Jefe Adjunto de Policía

Teléfono: 609-261-1717
Fax: 609-667-7652

Poli

Hoja de información de denuncia ciudadana

Los miembros del Departamento de Policía del Municipio de Eastampton se comprometen a brindar servicios policiales justos, efectivos e imparciales. Nos conviene a todos que su denuncia sobre el desempeño de una oficial individual sea resuelta de forma justa e inmediata. El Departamento de Policía tiene procedimientos formales para investigar su denuncia. Estos procedimientos están diseñados para garantizar que sean justos y que proteja los derechos tanto del ciudadano como de los oficiales:

1. Los informes o denuncias por conducta inapropiada de oficiales/empleados se deben aceptar de parte de cualquier persona, incluyendo fuentes anónimas.
2. Las denuncias se deben aceptar independientemente de las edad, raza, etnia, religión, género, orientación sexual, discapacidad o condición de inmigración del denunciante.
3. Su denuncia se pasará a un oficial superior o a un oficial de asuntos internos capacitado específicamente, que llevará a cabo una investigación exhaustiva y objetiva.
4. Posiblemente se le pida su colaboración en la investigación, solicitándole una declaración detallada sobre los hechos o brindando información importante y documentos.
5. Todas las denuncias contra oficiales policiales se investigan exhaustivamente. Si lo solicita y nos brinda información de contacto, le mantendremos informado del estado de la investigación y de la decisión final. La medida disciplinaria impuesta es confidencial, pero se le comunicará el resultado final, concretamente:
 - a. **Sostenida:** La preponderancia de la evidencia demuestra que un oficial violó cualquier ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido por el fiscal general o el fiscal del condado, protocolo de agencia, procedimiento operativo permanente, regla o capacitación.
 - b. **Infundada:** La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta inapropiada no tuvo lugar.
 - c. **Exonerada:** La preponderancia de la evidencia demuestra que la supuesta conducta tuvo lugar pero no violó ninguna ley; regulación; directiva, directriz, política o procedimiento emitido

por el fiscal general o el fiscal del condado, protocolo de agencia, procedimiento operativo permanente, regla o capacitación.

- d. No sostenida: La investigación no pudo juntar evidencia suficiente para probar o desaprobado una acusación.
- 6. Si nuestra investigación demuestra que se pudo haber cometido un delito, se le notificará al fiscal del condado. Se le puede solicitar que testifique en el juzgado.
- 7. Si nuestra investigación resulta en que un oficial sea acusado de violar las reglas del departamento, se le puede solicitar que testifique en una audiencia departamental.
- 8. Si nuestra investigación demuestra que la denuncia es infundada o que el oficial actuó de manera adecuada, se cerrará el caso.
- 9. Las investigaciones de asuntos internos son confidenciales y todas las audiencias disciplinarias serán cerradas al público a menos que el oficial acusado solicite una audiencia abierta.
- 10. Puede llamar al Sargento Ballinger o detective Tracy al (609) 261-1717 para darle cualquier información adicional y para hacer preguntas sobre el caso.